HOSPITAL UNIVERSITARIO
RÍO HORTEGA

Sacyl

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, *PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE "MATERIAL PARA COBERTURA QUIRÚRGICA" PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA DE VALLADOLID, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.*

EXPEDIENTE: 5475/2016/8003, (Viene de 3347/2015/8003)

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de "material para cobertura quirúrgica".

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Director Gerente Hospital Universitario Río Hortega.

CENTRO: Hospital Universitario Río Hortega

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se ajusta al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante Procedimiento Abierto, habiendo sido informado este Pliego Modelo por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad el 21 de abril de 2016 y aprobado por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 22 de abril de 2016.

Valladolid a 2 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D. (Resolución de 28-09-2015 "BOCYL 07-10-2015")

EL DIRECTOR MÉDICO EN FUNCIONES DE DIRECTOR
GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA

Fdo.: José Miguel GARCIA VELA

Junta de Castilla y León

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS O BIENES MUEBLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.
1.2. Crédito presupuestario.
1.3. Presupuesto base de licitación del contrato.
1.4. Variantes.
1.5. Plazo de ejecución.
1.6. Prórroga.

2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Procedimiento de adjudicación.
2.2. Capacidad para contratar.
2.3. Solvencia de los licitadores.
2.4. Garantía provisional.
2.5. Licitación.

3.- ADJUDICACIÓN

3.1. Actuaciones previas a la adjudicación del contrato.
3.2. Adjudicación del contrato.
3.3. Garantía definitiva.
3.4. Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de la adjudicación.
3.5. Devolución de la garantía provisional.

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Documentación previa a la formalización.
4.2. Formalización.
4.3. Publicidad de la formalización del contrato.
4.4. Devolución de la documentación.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Forma de Ejecución.

5.2. Dirección e inspección de la ejecución del contrato.
5.3. Modificación del contrato.
5.4. Suspensión del contrato.
5.5. Entrega, instalación y puesta a punto.
5.6. Cesión del contrato.
5.7. Subcontratación.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. Abonos al contratista.
6.2. Revisión de precios.
6.3. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

7.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Cumplimiento del contrato.
7.2. Resolución del contrato.

8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

9.1. Normas generales.
9.2. Recurso especial en materia de contratación.
9.3. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

10.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO MODELO.

-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- ANEXO Nº 1.- Sobre el Documento Europeo Único de Contratación.
- ANEXO Nº 2.- Modelo de declaración responsable.
- ANEXO Nºs 3 y 3 Bis.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 4.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE.
- ANEXO Nº 5.- Modelo de relación de productos ofertados.
- ANEXO Nº 6.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

1.1.1. El contrato que se regula por este Pliego podrá tener por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, así como la fabricación de cosa o cosas que deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en los términos definidos en la Directiva 2014/24/UE 26, de febrero, sobre contratación pública. En el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego se especifica el objeto concreto del contrato así como la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), así como la de cada uno de los lotes, si los hubiere.

1.1.2. En el supuesto de que los productos o bienes muebles se desglosen en lotes, éstos se detallarán en el apartado 5.3 y 11.4 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.

1.1.3. El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características.

El suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

1.2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1.2.1. El importe de crédito presupuestario (presupuesto base de licitación mas IVA) para este contrato es el indicado en el apartado 10.1 del Cuadro de Características, que se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el mismo y será distribuido conforme a las anualidades señaladas en el apartado 10.2 del citado cuadro.

1.2.2. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Gerencia Regional de Salud. A estos efectos podrán

comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.2.3. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.

1.2.4. Cuando la Administración por razones técnicas o económicas establezca en el apartado 19 del Cuadro de Características que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase (sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total), el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que del precio total del contrato no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 80 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo.

1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

1.3.1. El presupuesto base de licitación del contrato se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de Características. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del IVA que deba soportar la Administración.

1.3.2. Si el precio se determina con referencia a precios unitarios de cada una de las unidades objeto de licitación, el mismo será el señalado en el apartado 11.2 del Cuadro de Características.

1.3.3. En el supuesto de que el precio se determine a tanto alzado, el precio máximo será el señalado en el apartado 11.1 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

1.3.4. Los precios parciales que en su caso se establezcan para formular el precio total, en función de las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato y que figuren en los apartados 11.1 y 11.3 del Cuadro de Características, no podrán ser superados en ningún caso por los participantes al hacer sus respectivas ofertas.

1.3.5. En el caso que la licitación se efectúe por lotes el precio máximo de cada uno de ellos será el establecido en el apartado 11.4 del Cuadro de Características.

1.3.6. En el caso de que el contrato tenga por objeto el suministro de productos o bienes muebles y el arrendamiento y mantenimiento de equipos, o el arrendamiento de bienes muebles, con o sin opción a compra, la Administración contratante fijará en el apartado 11.3 del Cuadro de Características el precio máximo de licitación para cada uno de los conceptos: precio del producto, precio del arriendo y, en su caso, canon de mantenimiento y valor residual del bien mueble en el momento de ejercer la opción a compra.

1.4. VARIANTES.

1.4.1. Para la admisión de variantes se estará a lo dispuesto en el apartado 7.1 del Cuadro de Características.

1.4.2. En el supuesto de que se autoricen o se exija la presentación de variantes, los licitadores las incluirán en sus proposiciones, sin que el número de variantes pueda ser superior al indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

El concepto de variante vendrá delimitado por los elementos y condiciones definidos en el apartado 7.3 del citado Cuadro de Características. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en dicho apartado.

1.4.3. Cuando se haya autorizado o exigido la presentación de variantes, los licitadores podrán presentar ofertas variantes sin la necesidad de presentar una oferta base excepto que, en el apartado 7.2 del cuadro de características, se exija la presentación de una oferta base.

El licitador identificará las ofertas en su proposición indicando la oferta base (como OB) y las ofertadas como prestaciones variantes (como V1, V2,...), numerándolas consecutivamente. En el caso de presentar oferta base, únicamente podrá existir una con esta denominación.

1.4.4. No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas o no se refieran a los elementos y condiciones señalados en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.5.1. El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiese, son los establecidos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.

1.5.2. El contratista procederá a la ejecución del suministro en el plazo señalado en el apartado 8 del Cuadro de Características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible si así lo estima el órgano de contratación. Si el plazo ha sido objeto de valoración, aquel que haya ofertado el adjudicatario será el exigible en todo caso.

1.6. PRÓRROGA.

1.6.1. El contrato derivado de la presente licitación será susceptible de prórroga, si así se establece, en la forma y condiciones indicadas en el apartado 9 del Cuadro de

Características, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que se haya previsto expresamente lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En el contrato de arrendamiento, la prórroga no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior.

1.6.2. La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes

2. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, del TRLCSP.

2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.2.1. Personas naturales o jurídicas

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma establecida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.2.2. Empresarios extranjeros.

2.2.2.1. Empresas Comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.2.3. Uniones de Empresarios

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.3. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

2.3.1. Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

2.3.2. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54 y ss. del TRLCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego, de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 13 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada uno de las integrantes de la misma.

2.3.3. Cuando un contrato se divida en lotes, la solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en el caso de que el adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

2.3.4 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.4. GARANTIA PROVISIONAL.

2.4.1. El órgano de contratación, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato y suficientemente justificadas en el expediente las razones por las que se estima procedente, podrá exigir la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 151.2 del TRLCSP.

El importe de la misma, en su caso, será el establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego, no pudiendo exceder en ningún caso el 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el IVA, pudiéndose prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja

General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Las garantías provisionales se depositarán:

a) En la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

2.4.2. En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

2.4.3. La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos que se establezcan reglamentariamente y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

2.5. LICITACIÓN.

2.5.1. Perfil de Contratante.

En el apartado 21 del Cuadro de Características se indicará la página web institucional donde se especificará la forma de acceso a la información relativa a la presente licitación.

2.5.2. Documentación.

Los licitadores deberán presentar la documentación de la siguiente forma:

2.5.2.1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

- Se incluirá en un sobre independiente y separado, identificado como "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**", la siguiente documentación:

2.5.2.1.1- Documentación a presentar en todo tipo de licitaciones:

Además de la presentación de la documentación indicada en los puntos 2.5.2.1.2 y/ o 2.5.2.1.3 de este pliego, el licitador deberá presentar los siguientes documentos en este sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

A) Índice de los documentos que se relatan a continuación.

B) Declaración de lotes.
En el caso de existencia de lotes en la licitación, el licitador deberá presentar una Declaración con la relación de los lotes a los que presenta oferta.

C) Garantía provisional.
El documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional, cuando ésta sea exigible, en las condiciones establecidas en cláusula 2.4 de este Pliego y por el importe indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no se presentase a la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía provisional será la especificada en el citado apartado 14.3 del Cuadro de Características para cada uno de ellos. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes a los que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

D) Certificado del licitador relativo a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y en los supuestos que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de los dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los licitadores deberán aportar certificación de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En los casos en los que los licitadores no tengan la obligación antes citada, deberán presentar una declaración indicando que no están obligados al cumplimiento de lo dispuesto el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondiente. Modelo de certificado en **Anexo nº 6**.

E) Documentación justificativa de los criterios de preferencia en la adjudicación. Documentación que acredite la preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones cuando se haya establecido este tipo de preferencia en el apartado 15.4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

F) Declaración de sometimiento jurisdiccional de empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras, en los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

G) Declaración sobre si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.
A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

H) Otros documentos complementarios.
Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 20.1 del Cuadro de Características.

2.5.2.1.2- Para la licitación en CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Los licitadores podrán presentar el **Documento Europeo Único de Contratación** al que se refiere el **Anexo nº 1,** en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública. En el caso de no presentar este documento deberán aportar la documentación indicada en el apartado 2.5.2.1.4 de este pliego.

2.5.2.1.3- Para la licitación en CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Los licitadores deberán presentar la **Declaración responsable**, de la que se acompaña modelo en el **Anexo nº 2**, en la que se manifieste:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. No tener deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

3. No estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Comunidad de la Comunidad Autónoma, con la extensión a que se refiere la letra f del artículo 60 del TRLCSP.

4. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 146.1 y 4 del TRLCSP.

5. Dirección de correo electrónico del licitador en el que el órgano de contratación pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente.
(Deberá comunicarse de inmediato cualquier modificación que se produzca en la dirección de correo electrónico.
Durante la tramitación del procedimiento podrá requerirse por el interesado que las notificaciones sucesivas no se practiquen a través del correo electrónico, debiendo utilizarse en este caso los demás medios admitidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.)

La presentación por el licitador de la Declaración responsable referida en el Anexo nº 2 sustituye la obligación de presentar, en este sobre, la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

2.5.2.1.4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación del **Documento Europeo Único de Contratación** o de la **Declaración responsable del Anexo nº 2** no impide que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda exigir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, que se concreta en los siguientes documentos:

A) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su

caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. Los empresarios españoles que sean personas físicas deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

5. En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

B) Acreditación de la representación del empresario.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, el representante deberá aportar el poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción.

C) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Los documentos indicados en el apartado 13 del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

D) Certificación del Registro de Licitadores y declaración responsable.

En el caso de que los licitadores estén inscritos en cualquier **Registro Oficial de Licitadores**, podrán presentar Certificación del citado Registro, la cual les dispensará de la aportación de los documentos que en ella se recogen mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día. Junto a la certificación indicada, se deberá presentar **declaración expresa responsable de la empresa** en la que manifieste que no se han modificado los datos obrantes en el mismo, salvo lo relativo a los datos referidos a obligaciones tributarias y de seguridad social, en su caso.

E) Acreditación del resto de requisitos previos exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, y de cumplimiento de legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de las certificaciones o declaraciones responsables que manifiesten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 146.1 c), d) y e) del TRLCSP, y del cumplimiento de la ley 6/1989, de 6 de octubre de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de que el licitador no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Si en este sobre figurase documentación correspondiente a los sobres que conforman la proposición, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

2.5.2.2- PROPOSICIÓN:

- Constará de dos sobres separados e independientes, identificados con las siguientes denominaciones:
  - Sobre de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.
  - Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.

- En el **Sobre de "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR"** se incluirá la siguiente documentación:

A) En hoja independiente, se presentará un índice de su contenido.

B) Certificación del licitador de la relación de documentos contenidos en este sobre.

C) Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y que están indicados en el apartado 15.1.1 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

D) Declaración de productos ofertados en el modelo del **Anexo nº 5** debidamente cumplimentado.

E) Cualquier otra documentación técnica que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del citado pliego de prescripciones técnicas

La inclusión en este sobre de documentación que este relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

- En el Sobre de "**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS"** se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:

A) Oferta Económica.

1- **La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como Anexo nº 3 y 3 bis de este Pliego.**

2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio (excluido el IVA) cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del suministro pudiera corresponder, así como los gastos de entrega y transporte hasta el lugar/es designados por la Administración contratante. Si las características de los bienes o productos lo requieren, se entiende asimismo que incluye la instalación, puesta en funcionamiento y adiestramiento del personal que se encargará del manejo de los mismos.

5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, salvo que en el apartado 7 del Cuadro de Características se permita o exija la presentación de variantes.Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones económicas en las que figure.

6- En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles, en las proposiciones se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y, en su caso, el canon de mantenimiento del bien/es. En el supuesto de arrendamiento con opción a compra, además, se indicará el valor residual del bien en el momento de ejercer la opción de compra.

7- Cuando la Administración haya establecido en el apartado 19 del Cuadro de Características (Régimen de Pago), que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, los licitadores deberán consignar en sus ofertas económicas el importe que de las mismas corresponda a los bienes entregados por la Administración.

8- Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, ni de los precios unitarios, ambos establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el licitador deberá ofertar expresamente el precio de cada una de las prestaciones. La oferta económica, en ningún caso podrá superar los importes parciales del presupuesto base de licitación del expediente de contratación establecido en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

B) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se presentarán los siguientes documentos:

Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 15.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.

El licitador utilizará en la documentación presentada para valorar los criterios de adjudicación, distintos de la oferta económica, la misma denominación y el mismo orden reseñado en la citada oferta económica, es decir, OB para la oferta base o principal y V para las variantes, numerándolas de forma consecutiva (V1, V2,...)
En el caso de que se exija la entrega de muestras en el apartado 20.1.2 del Cuadro de Características, se presentarán tal y como vayan a suministrarse a los Centros, perfectamente identificadas con el nombre de la empresa licitadora y el número de lote a que corresponden, y en la cantidad y condiciones que se fijen en dicho apartado del Cuadro de Características, indicando a su vez la denominación conforme a lo indicado en la cláusula 1.4.3. y en el párrafo anterior, es decir OB, V1,V2.... Estas muestras, no podrán integrarse como unidades de suministro al contrato, salvo autorización expresa del órgano de contratación.

Los sobres se presentarán separados e independientes, identificados, cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación de la licitación a la que concurren y del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del número de teléfono y, en su caso, de fax y el correo electrónico.

La documentación se presentará aportando los documentos **ORIGINALES** o bien mediante **COPIAS AUTÉNTICAS**. Las fotocopias o escaneos de dichos documentos no tendrán validez si en ellos no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 140 y 153 del TRLCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL".

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.

2.5.3. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en los registros de entrada de las dependencias u oficinas del órgano de contratación señaladas en el anuncio de licitación, o serán enviadas por correo a dichas dependencias u oficinas, a la dirección indicada en el citado anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza el día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León o, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, a partir del día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, si cualquiera de éstas fuera anterior a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, y finaliza en la fecha que se determine en el citado anuncio.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Los sobres indicados en la cláusula 2.5.2 se incluirán dentro de otro sobre dirigido a la Mesa de Contratación y donde en lengua castellana se indicará la designación del objeto de la licitación, la dirección que figure en el anuncio de licitación, la empresa licitadora y se firmará por el representante de dicha empresa.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo de presentación expresado en el anuncio de licitación, deberá además justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (al correo electrónico de la persona de contacto, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicado en el apartado 22 del Cuadro de Características). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones sin haberse recibido las mismas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

2.5.4. Justificación de la presentación.

En el momento de la presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

2.5.5. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. ADJUDICACIÓN

3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1. Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que estará compuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

3.1.1.1. Calificación de la documentación administrativa general.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación incluida en este sobre, presentada en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables lo comunicará a los interesados, por correo electrónico si lo hubieran facilitado, o en otro caso mediante fax, concediendo el plazo reglamentario correspondiente para que el licitador corrija o subsane los mismos.

Si los defectos y omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada.

3.1.1.2. Apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará la calificación de los documentos presentados en el sobre DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL, comunicando las proposiciones admitidas, las no admitidas y las rechazadas.

Acto seguido, por la Mesa de Contratación se procederá de la siguiente forma:

1.- En los procedimientos en los que existan criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor junto con criterios evaluables mediante formulas las actuaciones en la apertura de las proposiciones serán las siguientes:

A) Apertura de la documentación relativa a los **criterios dependientes de un juicio de valor**:

Se procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, solicitando los informes técnicos correspondientes para la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación.

B) Apertura del resto de documentación que integra la proposición: **(criterios evaluables mediante fórmulas.)**

La apertura del resto de documentación que integra la proposición se realizará en acto público que se celebrará en la fecha que se notifique a los licitadores mediante fax o correo electrónico y que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Si no se indicare un número de fax o correo electrónico, o intentada la comunicación por estos medios el resultado fuese negativo, el emplazamiento de los licitadores para su asistencia al acto público se entenderá realizado con la publicación en el perfil de contratante.

En dicho acto, en primer lugar se dará conocimiento de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, salvo que en el apartado **20.1.4** del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se disponga otra cosa en cuanto al acto en que deba hacerse pública dicha ponderación, y a continuación se abrirán las proposiciones contenidas en el sobre de **criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de formulas**, dando a conocer su contenido.

2.- En los procedimientos en los que solo existan criterios de adjudicación evaluables mediante formulas las actuaciones en la apertura de las proposiciones se limitarán a las indicadas en el anterior apartado B).

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

En el supuesto de falta de la firma del representante de la empresa en la documentación de la proposición, la Mesa de contratación le requerirá dicha firma dándole el plazo de subsanación correspondiente. Si la empresa no atiende dicho requerimiento en el plazo

indicado, se entenderá que retira su oferta del procedimiento de licitación, con las consecuencias del artículo 60.2 a) del TRLCSP.

3.1.2. Criterios de valoración de las ofertas.

3.1.2.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 15 del Cuadro de Características del presente pliego.

3.1.2.2. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 15.3 del Cuadro de Características en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

3.1.2.3. Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se utilizará como criterio de valoración a efectos del precio, el precio de la unidad de consumo.

3.1.2.4. La consideración de una proposición como desproporcionada o anormal se realizará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 15.2 del Cuadro de Características. En el caso de que el único criterio valorable sea el del precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente.

En ambos casos se actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

3.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.2.1. Propuesta de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 del TRLCSP en los casos en él previstos, y previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación del contrato que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, así como las que excedan de los precios unitarios, ambos establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, la proposición de los mismos será rechazada.
En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas superen los importes parciales del presupuesto base de licitación del expediente de contratación establecido en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

3.2.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 155 del TRLCSP.

3.2.3. Adjudicación del contrato.

1- Clasificación de las proposiciones: El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio de licitación. Cuando el único criterio de adjudicación a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio mas bajo.

2- Presentación de documentación previa a la adjudicación El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) En el caso de no haberse solicitado con anterioridad, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación indicada en el apartado 2.5.2.1.4 de este pliego.

B) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:

1. Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
2. Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matricula del citado impuesto.
3. Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matricula del mismo.

C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

D) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

E) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

F) Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

G) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 3.3.2 de este pliego, cuando así se exija en el apartado 16 del Cuadro de Características.

H) Cualesquiera otros documentos que le reclame el órgano de contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Respecto de la documentación exigida en los apartados B), C) y D) el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha documentación justificativa.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3- Adjudicación del contrato. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, en resolución motivada.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones. Si para la adjudicación del contrato se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará quince días hábiles en el caso de seguirse el procedimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación en los plazos anteriormente señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 135.6 de la Ley de Cooperativas de Castilla y León, 4/2002 de 11 de abril, las cooperativas de trabajo y las de segundo grado que las agrupen tendrán derecho preferente siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si así se establece en el apartado 15.4 del Cuadro de Características, y en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten, de la forma establecida en el apartado 20.1.3 del Cuadro de Características, encontrarse en la situación establecida en el citado apartado 15.4 del Cuadro de Características.

3.3. GARANTÍA DEFINITIVA.

3.3.1. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 16 del Cuadro de Características.

3.3.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

3.3.3. En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.

3.3.4. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el apartado 16.4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

3.4. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme el artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

3.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiese sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

4. FORMALIZACION DEL CONTRATO

4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

A) Copia del documento de pago de los gastos establecidos en la cláusula 6.3.2 del presente pliego.

B) Declaración responsable de la subsistencia de poderes del representante de la empresa cuando se trate de personas jurídicas, o cuando tratándose de personas físicas actúe mediante representación.

C) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrá exigirse al adjudicatario, si así se establece en el apartado 20.2 del Cuadro de Características y con el límite establecido en el mismo, la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del bien o producto y de la ejecución del contrato de suministro, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

   La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

D) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente, procediéndose a aplicar el importe de la garantía definitiva prestada solidariamente por los miembros de la UTE a favor de la misma.

E) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

4.2. FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del contratista.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que suspenda la tramitación del expediente de contratación, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al

adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera podido exigir.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiera determinado la oferta más ventajosa.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de Castilla y León un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la misma. Si se trata de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos correspondientes o de la cuestión de nulidad sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la correspondiente al adjudicatario.

En todo caso, transcurrido el plazo de un mes desde la finalización de los plazos indicados en el párrafo anterior sin que el interesado haya requerido la documentación, la Administración podrá proceder a la destrucción de la misma.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. FORMA DE EJECUCIÓN.

5.1.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

5.1.2. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

5.1.3. Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse los artículos defectuosos previamente entregados hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. El plazo para la reposición citada será como máximo la mitad del establecido en el contrato como plazo de entrega de los bienes.

Si se presume fundadamente que los citados bienes no van a ser aptos para el fin para el que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración, en este caso, de la obligación de pago y, por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.

En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contratista no realizará alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

5.1.4. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre

5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 de R.G.L.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del objeto del contrato a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos. En el caso de que se establezca el ejercicio de esta potestad, la forma de realizarla será la determinada en el apartado 20.3 del Cuadro de características de este pliego.

El órgano de contratación, directamente o a través de la Entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido) o del importe estimado (IVA excluido) en el caso de precios unitarios, será por cuenta del adjudicatario.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, sí así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

El contratista o su delegado acompañara en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

5.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

5.3.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el titulo V del libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de tratarse de modificaciones a las que se refiere el artículo 106 del TRLCSP, estas solo se podrán realizar en los términos recogidos en el apartado 20.2.3 del Cuadro de Características.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP y titulo V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias

para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

5.3.2. El empresario podrá proponer al órgano de contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no representen una alteración sustancial de la prestación inicial del contrato o no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo el informe técnico que en su caso corresponda, podrá autorizarla mediante resolución, dejando constancia de ello en el expediente, sin que el empresario tenga derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

5.3.3. No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente.

5.4. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216. 5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

5.5. ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

5.5.1. La recepción y liquidación del contrato se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

5.5.2. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El adjudicatario estará obligado a efectuar la entrega o entregas sucesivas de los productos objeto del contrato dentro del plazo máximo establecido en el contrato, una vez recibido el pedido por el contratista, en el lugar/es establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

siendo además a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino, tanto si la entrega es única como fraccionada.

Si por causas ajenas al contratista la recepción del objeto del contrato no pudiera realizarse en el Centro correspondiente, ésta se llevará a cabo en el lugar de origen, constituyéndose la empresa en depositaria de los equipos y computándose el plazo de garantía, en este supuesto, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

5.5.3. Si el licitador ofertase un plazo de entrega inferior, siempre que la reducción de dicho plazo no sea un criterio de valoración, y la Administración lo estimase conveniente, se hará constar éste en el contrato y será el exigido en la ejecución del mismo.

5.5.4. En el supuesto de tratarse de materiales o bienes que requieran una posterior instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Los costes de instalación y puesta en funcionamiento se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan recepcionado de conformidad las obras o trabajos accesorios necesarios con arreglo a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.5.5. Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el que plazo que se determine por razón de sus características en el apartado 18 del Cuadro de Características del presente pliego, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

5.6. CESIÓN DE CONTRATO.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

5.7. SUBCONTRATACION.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación a subcontratar, el importe del subcontrato y la identidad del subcontratista. La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. ABONOS AL CONTRATISTA.

6.1.1. El abono del suministro objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 19 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se estipulen.

6.1.2. Cuando como consecuencia del incumplimiento del plazo se hubiere producido una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las reducciones o deducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar el incumplimiento del plazo.

6.1.3. En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado, así como el lote y fecha de caducidad de dicha unidad de venta en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por unidad de venta el envase que contiene las unidades del producto contratado (bolsa, caja, paquete, etc.)

El pedido no se considerará realizado de conformidad hasta que se hayan entregado no solo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.1.4. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos formales:

A) Estar emitidas a nombre y dirección del Centro responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación. A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.

B) Deberá remitirse original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además, deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

C) Deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

D) En el caso de que el contratista tenga establecidas sucursales o delegaciones, especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

E) Las facturas deberán cumplir, en cuanto a su formato, las especificaciones legales, y en especial: número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica, y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

F) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en la Ley y el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

G) Incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.)

6.1.5. Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen podrá establecerse en el apartado 19 del Cuadro de Características, que el pago total del precio de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, con los efectos expresados en el artículo 294 del TRLCSP.

6.1.6. Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

6.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP para la revisión de precios, así como en los correlativos reglamentarios.

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde su formalización quedarán excluidos de la revisión.

Los índices oficiales o las fórmulas de revisión aplicables, así como la indicación de la improcedencia de la revisión de precios, serán las establecidas por resolución del órgano

competente, es/son la/s que aparece/n recogida/s en el apartado 11.6 del Cuadro de Características.

Cuando el importe del contrato no se conozca con exactitud por estar sujeto el suministro a las necesidades de la Administración, el porcentaje del 20% se calculará sobre el presupuesto base de licitación estimado.

En ningún caso tendrá lugar la revisión de precios en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra a que se refiere el artículo 9.1 del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

6.3. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

6.3.1. Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

6.3.2. Gastos exigibles al contratista.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación en los boletines oficiales que legalmente corresponda, así como, en su caso, en prensa, hasta el importe máximo establecido en el apartado 12 del Cuadro de Características de este Pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedirlas en su propio nombre.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

6.3.3. Penalidades administrativas.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, por parte del contratista dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o las que, en su caso, se establezcan en el apartado 20.2.4 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 212.4 del TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, procede la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, o las que, en su caso, se establezcan en el citado apartado 20.2.4 del Cuadro de Características.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1.1. Cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

7.1.2. Plazo de garantía y caducidad.

7.1.2.1. Salvo que en el apartado 17 del Cuadro de Características aparezca exceptuado, se establecerá en los contratos un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, y salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el TRLCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Dicho plazo de garantía será el señalado en el apartado 17 del citado Cuadro de Características.

7.1.2.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

7.1.2.3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 298 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

7.1.2.4. Cuando la naturaleza de los productos lo requiera se establecerá un plazo mínimo de caducidad que será el señalado en el apartado 18.3 del Cuadro de Características.

7.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 299 del citado TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del citado texto normativo.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

8.1. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

8.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

8.3. Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9. REGIMEN JURÍDICO

9.1. NORMAS GENERALES.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014,sobre contratación pública, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 16 de noviembre), modificado por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras y por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan al TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

9.2. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

9.2.1. En los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, contra las resoluciones de aprobación de modificados contractuales, contra la subcontratación

y contra resolución del contrato. El cómputo del plazo para la interposición de este recurso se realizará de conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

9.2.2. Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, previamente, en el plazo de quince días hábiles contados en la forma que se indica en el artículo 44.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo por escrito ante el órgano de contratación, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

9.2.3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL de 29 de febrero).

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso, la reclamación o la cuestión de nulidad se entenderán interpuestos el día en que entren en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León o al órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

9.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso - administrativo conforme a los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

10. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- ANEXO Nº 1.- Sobre el Documento Europeo Único de Contratación.
- ANEXO Nº 2.- Modelo de declaración responsable.
- ANEXO Nºs 3 y 3 Bis.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 4.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE.
- ANEXO Nº 5.- Modelo de relación de productos ofertados.
- ANEXO Nº 6.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA.

(P.D. Resolución de 28 de septiembre de 2015 "BOCYL 07-10-2015")

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO

HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

5475/2016/8003, (Viene del 3347/2015/8003)

4.- PROCEDIMIENTO Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1. Calificación del contrato: Procedimiento *Abierto. Artículo 9.3 .a) TRLCSP :Suministro en el que el contratista se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por un precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

☒ Sujeto a regulación armonizada

☐ NO sujeto a regulación armonizada

4.2. Procedimiento: *Abierto*

4.3. Identificación del Pliego: *Informado por la Asesoría Jurídica el 21 de abril de 2016 y aprobado por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León el 22 de abril de 2016.*

4.4. **Tramitación:** ☒ **Ordinaria** ☐ **Urgente**

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1 Definición: *SUMINISTRO DE MATERIAL DESECHABLE PARA COBERTURA QUIRÚRGICA* PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA.

Nº	CODIGO	ARTICULOS	UNIDADES LICITACION
1	6527	BATA QUIRURGICA STANDARD T/L	45.000
2	6528	BATA QUIRURGICA STANDARD T/XL	7.600
3	13843	BATA QUIRURGICA UROLOGICA U.S.U.	100
4	23866	BATA QUIRURGICA REFORZADA T/XL	735
5	943	PAÑO FENESTRADO C/ADHESIVO 120X150 CM. /7 CM. PAÑO COMPLEMENTARIO 2 CAPAS - SIN LATEX	1.200
6	28114	PAÑO C/ADHESIVO EN U - 150 X 200 CM. PAÑO COMPLEMENTARIO AL MENOS 2 CAPAS - SIN LATEX	50
7	27732	PAÑO COMPLEMENTARIO 75X90 CM. 2 CAPAS - SIN LATEX -	63.000
8	27691	PAÑO DE COBERTURA C/ADHESIVO 75 X 90 CM. - DOS CAPAS - SIN LATEX -	13.000
9	28127	PAÑO FENESTRADO C/ADHESIVO. 2 CAPAS. 70 X 90 CM. 7 CM. - SIN LATEX -	6.000
10	700	PAÑO DE MESA 150 X 100 CM. 2 CAPAS. - SIN LATEX -	300
11	3539	PAÑO DE MESA 150 X 200 CM. 2 CAPAS. - SIN LATEX -	4.000
12	28112	FUNDA PROTECTORA AMPLIFICADOR DE IMAGEN 85 X 150 CM. - SIN LATEX -	350
13	28111	FUNDA PROTECTORA AMPLIFICADOR DE IMAGEN 50 X 100 CM. - SIN LATEX -	1.400
14	2113	FUNDA MESA DE MAYO 80 X 145 CM. - SIN LATEX -	1.800
15	27950	STOCKINET PEQUEÑO + CINTA ADHESIVA. - SIN LATEX	220
16	16706	CINTA TIPO VELCRO 2 X 23 CM. - SIN LATEX -	3.000
17	1603	CINTA ADHESIVA 10 X 50 CM. - SIN LATEX -	1.600
18	28163	BOLSA AUXILIAR 2 COMPARTIMENTOS 43 X 38 CM. - SIN LATEX -	1.300
19	28164	BOLSA INSTRUMENTAL DE LAPAROSCOPIA 3 COMPARTIMIENTOS 32 X 45 CM. - SIN LATEX -	1.500
20	27697	PERNERAS 75 X 120 CM. - PAR - SIN LATEX -	620
21	13660	EQUIPO DE GINECOLOGIA - SIN LATEX -	650
22	3832	EQUIPO MANO/PIE – SIN LATEX -	1.600
23	3813	EQUIPO EXTREMIDADES - SIN LATEX -	350
24	13646	EQUIPO P/CIRUGÍA LAPAROSCOPICA – SIN LATEX	230
25	39281	EQUIPO AISLAMIENTO VERTICAL - SIN LATEX -	230
26	28193	EQUIPO NEUROCIRUGIA - SIN LATEX -	150
27	4829	EQUIPO DE CIRUGIA MENOR - SIN LATEX -	3.500
28	13262	EQUIPO UNIVERSAL SIN FUNDA MESA MAYO - SIN LATEX -	4.700
29	10858	EQUIPO DE CADERA CON BOLSA - SIN LATEX -	400
30	13728	EQUIPO DE RTU - SIN LATEX -	900
31	10765	EQUIPO DE ARTROSCOPIA - SIN LATEX -	200
32	1407	EQUIPO DE CABEZA - SIN LATEX -	370
33	9377	EQUIPO ARTROSCOPIA HOMBRO C/BOLSA - SIN LATEX -	80
34	13678	EQUIPO MARCAPASOS - SIN LATEX -	350
35	31365	EQUIPO ANGIOGRAFIA (ELECTROFISIOLOGIA) - SIN LATEX -	150
36	3810	EQUIPO DE CESAREA CON FILM - SIN LATEX -	650
37	2558	EQUIPO DE PARTOS CON BOLSA - SIN LATEX -	1.450

5.2 Códigos de Clasificación

Código CPA: *32.50.50*

Código CPV: *33140000*

El mismo para todos los artículos.

5.3. Lotes:

☐ SI

☒ NO: Justificar: Se trata de "material para cobertura quirúrgica" y se considera que tiene que estar unificado y servido por una única empresa, ya que como figura en el PPT todos los artículos tienen que ser gestionados por la empresa adjudicataria como material de depósito y tanto el suministro, como el almacenamiento, control de existencias y reposición del material se efectuará íntegramente por y a cargo del adjudicatario.

5.3.1 En el supuesto de existencia de lotes:

Lote nº	Denominación	Código CPA	Código CPV

5.3.2. Condiciones de los lotes:

a) Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes:

☒ SI - ES UN ÚNICO LOTE.

☐ NO

b) Límite de lotes a licitar por cada licitador:

☐ SI - Número máximo:

☐ NO se exige.

c) Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:

☐ SI - Número máximo:

☐ NO se exige.

6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

Dotar a los distintos servicios y unidades del Hospital del material necesario para el desarrollo normal de su actividad hospitalaria.

7.- VARIANTES

7.1. Admite variantes:

☒ SI ☐ Obligatorias para el licitador/

☒ Voluntarias para el licitador

☐ NO

7.2. Obligatoriedad de presentar Oferta base

☒ SI ☐ NO

- Número de variantes:1

7.3. Elementos y condiciones (requisitos mínimos y modalidades de presentación):

Precio: Puede tener variación, siempre sin superar el importe máximo de licitación.

Calidad: Recaerán sobre composición respecto a las características definidas en los pliegos.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 Plazo de ejecución:

8.1.1 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: *desde su formalización.*

8.1.2 Duración inicial del contrato: 12 meses.

8.2 Duración máxima del contrato, incluidas la/s prórroga/s: 24 meses.

9- PRÓRROGA

El Pliego admite la prórroga:

☒ SI. Duración total de la/s prórroga/s: 12 meses.

☐ Obligatoria para el empresario

☒ Facultativa

☐ NO

10.- CREDITO PRESUPUESTARIO

10.1 El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación más IVA): *306.921,37€*

10.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario: (presupuesto base de licitación más IVA)
2016	05.22.312A02.221.21.8	51.061,42€
2017	05.22.312A02.221.21.8	255.859,95€

10.3 Tramitación presupuestaria del expediente

☒ Tramitación normal del expediente.

☐ Tramitación anticipada del expediente: "*La adjudicación del contrato está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.*"

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

11.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de Licitación PRECIO (Excluido IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO TOTAL (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

11.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios y aplicaciones presupuestarias

Nº	CODIGO	ARTICULOS	UNIDADES LICITACION	PRECIOS UNITARIOS LICITACIÓN			PRECIO TOTAL			EPIGRAFE
				SIN IVA	IVA	CON IVA	SIN IVA	IVA	CON IVA	
1	6527	BATA QUIRURGICA STANDARD T/L	45.000	1,5600	0,3276	1,8876	70.200,00	14.742,00	84.942,00	
2	6528	BATA QUIRURGICA STANDARD T/XL	7.600	1,5600	0,3276	1,8876	11.856,00	2.489,76	14.345,76	
3	13843	BATA QUIRURGICA UROLOGICA U.S.U.	100	2,4500	0,5145	2,9645	245,00	51,45	296,45	
4	23866	BATA QUIRURGICA REFORZADA T/XL	735	2,6430	0,5550	3,1980	1.942,61	407,95	2.350,56	
5	943	PAÑO FENESTRADO C/ADHESIVO 120X150 CM. /7 CM. PAÑO COMPLEMENTARIO 2 CAPAS - SIN LATEX	1.200	1,2117	0,2545	1,4662	1.454,04	305,35	1.759,39	
6	28114	PAÑO C/ADHESIVO EN U - 150 X 200 CM. PAÑO COMPLEMENTARIO AL MENOS 2 CAPAS - SIN LATEX	50	2,8900	0,6069	3,4969	144,50	30,35	174,85	
7	27732	PAÑO COMPLEMENTARIO 75X90 CM. 2 CAPAS - SIN LATEX -	63.000	0,3600	0,0756	0,4356	22.680,00	4.762,80	27.442,80	G/3122A02
8	27691	PAÑO DE COBERTURA C/ADHESIVO 75 X 90 CM. - DOS CAPAS - SIN LATEX -	13.000	0,4025	0,0845	0,4870	5.232,50	1.098,83	6.331,33	
9	28127	PAÑO FENESTRADO C/ADHESIVO. 2 CAPAS. 70 X 90 CM. 7 CM. - SIN LATEX -	6.000	0,4107	0,0862	0,4969	2.464,20	517,48	2.981,68	
10	700	PAÑO DE MESA 150 X 100 CM. 2 CAPAS. - SIN LATEX -	300	0,8500	0,1785	1,0285	255,00	53,55	308,55	
11	3539	PAÑO DE MESA 150 X 200 CM. 2 CAPAS. - SIN LATEX -	4.000	1,3000	0,2730	1,5730	5.200,00	1.092,00	6.292,00	
12	28112	FUNDA PROTECTORA AMPLIFICADOR DE IMAGEN 85 X 150 CM. - SIN LATEX -	350	1,7700	0,3717	2,1417	619,50	130,10	749,60	
13	28111	FUNDA PROTECTORA AMPLIFICADOR DE IMAGEN 50 X 100 CM. - SIN LATEX -	1.400	1,2500	0,2625	1,5125	1.750,00	367,50	2.117,50	
14	2113	FUNDA MESA DE MAYO 80 X 145 CM. - SIN LATEX -	1.800	1,1800	0,2478	1,4278	2.124,00	446,04	2.570,04	
15	27950	STOCKINET PEQUEÑO + CINTA ADHESIVA. - SIN LATEX	220	0,9837	0,2066	1,1903	216,41	45,45	261,86	
16	16706	CINTA TIPO VELCRO 2 X 23 CM. - SIN LATEX -	3.000	0,2753	0,0578	0,3331	825,90	173,44	999,34	
17	1603	CINTA ADHESIVA 10 X 50 CM. - SIN LATEX -	1.600	0,2237	0,0470	0,2707	357,92	75,16	433,08	
18	28163	BOLSA AUXILIAR 2 COMPARTIMENTOS 43 X 38 CM. - SIN LATEX -	1.300	0,5000	0,1050	0,6050	650,00	136,50	786,50	
19	28164	BOLSA INSTRUMENTAL DE LAPAROSCOPIA 3 COMPARTIMIENTOS 32 X 45 CM. - SIN LATEX -	1.500	0,5289	0,1111	0,6400	793,35	166,60	959,95	
20	27697	PERNERAS 75 X 120 CM. - PAR - SIN LATEX -	620	2,3500	0,4935	2,8435	1.457,00	305,97	1.762,97	

Nº	CODIGO	ARTICULOS	UNIDADES LICITACION	PRECIOS UNITARIOS LICITACIÓN			EPIGRAFE	PRECIO TOTAL		
				SIN IVA	IVA	CON IVA		SIN IVA	IVA	CON IVA
21	13660	EQUIPO DE GINECOLOGIA - SIN LATEX -	650	11,1000	2,3310	13,4310	G/312A022212121.8	7.215,00	1.515,15	8.730,15
22	3832	EQUIPO MANO/PIE – SIN LATEX -	1.600	8,6000	1,8060	10,4060		13.760,00	2.889,60	16.649,60
23	3813	EQUIPO EXTREMIDADES - SIN LATEX -	350	10,6200	2,2302	12,8502		3.717,00	780,57	4.497,57
24	13646	EQUIPO P/CIRUGÍA LAPAROSCOPICA – SIN LATEX	230	13,0000	2,7300	15,7300		2.990,00	627,90	3.617,90
25	39281	EQUIPO AISLAMIENTO VERTICAL - SIN LATEX -	230	13,8000	2,8980	16,6980		3.174,00	666,54	3.840,54
26	28193	EQUIPO NEUROCIRUGIA - SIN LATEX -	150	14,8910	3,1271	18,0181		2.233,65	469,07	2.702,72
27	4829	EQUIPO DE CIRUGIA MENOR - SIN LATEX -	3.500	2,1700	0,4557	2,6257		7.595,00	1.594,95	9.189,95
28	13262	EQUIPO UNIVERSAL SIN FUNDA MESA MAYO - SIN LATEX -	4.700	6,7000	1,4070	8,1070		31.490,00	6.612,90	38.102,90
29	10858	EQUIPO DE CADERA CON BOLSA - SIN LATEX -	400	17,7776	3,7333	21,5109		7.111,04	1.493,32	8.604,36
30	13728	EQUIPO DE RTU - SIN LATEX -	900	8,4054	1,7651	10,1705		7.564,86	1.588,62	9.153,48
31	10765	EQUIPO DE ARTROSCOPIA - SIN LATEX -	200	11,9071	2,5005	14,4076		2.381,42	500,10	2.881,52
32	1407	EQUIPO DE CABEZA - SIN LATEX -	370	10,6800	2,2428	12,9228		3.951,60	829,84	4.781,44
33	9377	EQUIPO ARTROSCOPIA HOMBRO C/BOLSA - SIN LATEX -	80	15,7500	3,3075	19,0575		1.260,00	264,60	1.524,60
34	13678	EQUIPO MARCAPASOS - SIN LATEX -	350	7,0000	1,4700	8,4700		2.450,00	514,50	2.964,50
35	31365	EQUIPO ANGIOGRAFIA (ELECTROFISIOLOGIA) - SIN LATEX -	150	10,4000	2,1840	12,5840		1.560,00	327,60	1.887,60
36	3810	EQUIPO DE CESAREA CON FILM - SIN LATEX -	650	10,5000	2,2050	12,7050		6.825,00	1.433,25	8.258,25
37	2558	EQUIPO DE PARTOS CON BOLSA - SIN LATEX -	1.450	12,3500	2,5935	14,9435		17.907,50	3.760,58	21.668,08

11.3 Cuando proceda, precio total de licitación unitario y/o total (sin IVA) en concepto de suministro consumible y/o arrendamiento y mantenimiento y, si procede, del valor residual del bien en el contrato de arrendamiento con opción a compra.

11.4 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de Licitación PRECIO (Excluido IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO TOTAL (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

11.5 Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP (sin IVA):
507.308,00€

11.6 Revisión de precios:

☐ SI. Fórmula o sistema de revisión de precios:

☒ NO. (*Artículo 89 del TRLCSP)*

Resolución de 26 de Julio de 2016 del Director Gerente del Hospital Universitario Río Hortega.

12.- GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de *2.000,00€*.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

13.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas: será de acuerdo con el artículo 75. 1 a) del TRLCSP, el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, QUE deberá ser igual o superior al importe de licitación (IVA excluido).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. *El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

13.2 Solvencia técnica: (Artículo 77.1 a) del TRLCSP)

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe mínimo exigido será igual o superior al importe de licitación sin IVA. (253.654,00 euros)

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Deberán incluir la acreditación de la exigencia de que los productos cumplen con la norma europea armonizada UNE EN 13795

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

14.1 Constitución de la Garantía Provisional :

☐ SI (justificación) ☒ NO

14.2 Importe total de la garantía provisional **(hasta el 3 por ciento** del precio del contrato excluido IVA)

- Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: N.I.F.:
- Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo señalado en el art. 103 del TRLCSP.*

14.3 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de lote	Importe de la garantía provisional

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1 Relación de los criterios

15.1.1 Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 40 puntos)

Criterios	Forma de valoración	Ponderación
Características técnicas de los productos.	Se valorará en función de las características y propiedades de los productos ofertados y su adaptación a las diferentes necesidades para cada tipo de intervención: • Sensación de transpirabilidad. (Hasta 20 puntos). • Sensación de opacidad. (Hasta 12 puntos) • Facilidad de apertura. (Hasta 8 puntos)	Hasta 40 puntos

15.1.2 Criterios evaluables mediante fórmulas (máximo 60 puntos):

	Forma de valoración	Ponderación
1.- **Precio:**	$$Po = P_c * \left(\frac{O_b}{O_e}\right)$$ P_o: Puntos oferta P_c: Puntos criterio O_e: Oferta a evaluar O_b: Oferta mínimo importe Las ofertas que vayan al tipo de licitación obtendrán 0 puntos.	**Hasta 50 puntos**

2.-Repoción:	Valoración del sistema de reposición que asegure stock suficiente desglosad: • Nº de reposiciones por semana: Máximo 7 puntos. 3 REPOSICIONES → 2 PUNTOS 4 REPOSICIONES → 5 PUNTOS 5 REPOSICIONES → 7 PUNTOS • Nº de dispositivos que entrega: Máximo 3 puntos. 3 DISPOSITIVOS → 1 PUNTO 4 DISPOSITIVOS → 2 PUNTOS 5 DISPOSITIVOS → 3 PUNTOS	**Hasta 10 puntos**

*** El licitador al cumplimentar el anexo 2 BIS deberá tener en cuenta que las columnas donde figura el precio sin IVA, importe IVA y precio total se refiere en cada caso al importe unitario**

➢ En su caso, designación de

1- Miembros del Comité de Expertos:

2- Organismo técnico especializado:

- Plazo para efectuar la valoración:
- Límites máximo y mínimo de la valoración:

15.2 Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

☒ SI. Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: precio inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios de las ofertas presentadas.

☐ NO

15.3 Procedimiento de adjudicación por fases:

Explicación de las fases y de los umbrales mínimos.

15.4 Preferencia en la adjudicación:

☒ SI ☐ NO

Especificación de la preferencia (D. A. Cuarta del TRLCSP)

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que, en el momento de acreditar la solvencia, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla por encima del mínimo que les es exigido legalmente.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

16.1 Constitución de la Garantía Definitiva:

☒ SI ☐ NO (justificación)

16.2 Importe total de la garantía definitiva (**5 por 100** del importe de la adjudicación, IVA excluido): (En el caso de precios unitarios será el **5 por 100** del presupuesto base de licitación IVA excluido): Será de 12.682,70€.

Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA.- GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

N.I.F.: Q-4777001-A

- Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo señalado en el art. 102 del TRLCSP.* La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

16.3 Garantía complementaria (hasta un máximo de un 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IVA)

☐ SI. Cuantía: : ☒ NO

16.4 Autorización de la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva en caso de recepción parcial:

☐ SI ☒ NO

16.5. Constitución de la garantía por medios electrónicos: *NO (art. 96.3 del TRLCSP)*

17.- PLAZO DE GARANTÍA

17.1 Se establece plazo de garantía:

☒ SI ☐ NO (justificación de la no exigencia)

17.2 Plazo de garantía establecido: Será de al menos 6 meses a partir de la recepción del suministro.

18.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

18.1 Lugar: *Hospital Universitario Río Hortega.*

18.2 Plazo de entrega de los bienes: entregas según pedidos del Servicio de Suministros.

- El plazo general de entrega de los productos demandados será como máximo de 7 días hábiles a contar desde la fecha programada en el pedido. En el caso de pedidos calificados como urgentes, el suministro correspondiente será realizado como máximo en un plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de recepción del pedido.

- La adaptación al sistema del Hospital por parte de la empresa adjudicataria, ha de estar en funcionamiento en el plazo de 1 mes, contando desde la formalización del contrato.

18.3 Plazo de caducidad: Al menos 6 meses desde la entrega del producto.

18.4 Plazo para la realización del acta de recepción: *Hasta 1 mes desde la entrega.*

19.- RÉGIMEN DE PAGO

(De acuerdo con la legislación vigente).

- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

➢ Órgano de contratación: *(se indicará el órgano de contratación del respectivo expediente).* DIRECTOR GERENTE DE GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL RÍO HORTEGA.

➢ Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: *(se indicará*

- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

  ➢ Órgano de contratación: *(se indicará el órgano de contratación del respectivo expediente).*
  ➢ Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: *(se indicará* ***el código de la oficina contable y el nombre de la oficina contable)***
  ➢ Identificación de destinatarios: *se indicará:*
    - ***CIF del centro de gasto***
    - ***Código y nombre del órgano gestor***
    - ***Código y nombre de la unidad tramitadora***

- La conformidad de la factura será realizada por la Jefe de Sección del Almacén.

- El sellado del albarán de entrega confirma la recepción del número de bultos especificado en la nota de entrega, pero no la conformidad con la mercancía entregada.
- La facturación se realizará a mes vencido, obligándose el Hospital, únicamente, por los suministros efectuados de conformidad en el correspondiente mes, incluirá todo tipo de gravámenes e impuestos y contendrá los datos mínimos que permitan la identificación, control y validación de la misma.

20.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO Y/O DEL/OS CONTRATOS

20.1 LICITADORES.

20.1.1 Documentación específica exigida para **licitar** en función del objeto del concurso:

20.1.2 Muestras:

☒ SI. Forma de presentación: Al menos dos. ☐ NO

Las empresas licitadoras deberán aportar muestras de los productos ofertados, sin cargo económico para el Hospital. Las muestras deberán estar etiquetadas con el código del artículo y la referencia del expediente de contratación. Dichas muestras se entregarán antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el Almacén General del Hospital.

Las empresas licitadoras detallarán en su oferta las propiedades y características de los

productos ofertados, aportando las fichas técnicas, así como el empaquetado que tienen sus productos, en el caso de resultar adjudicatarios.

Es importante tener en cuenta que los sobres con la documentación para licitar a este expediente serán entregados en el Registro del Hospital y las muestras en el Almacén

20.1.3 Documentación justificativa, si se ha establecido en el apartado 15.4 de este cuadro de características, sobre la preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones:

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que, en el momento de acreditar la solvencia, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla por encima del mínimo que les es exigido legalmente

20.1.4 Publicidad de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor:

☒ En el acto público de apertura de criterios evaluables mediante fórmulas.

☐ En acto público previo al de apertura de criterios evaluables mediante fórmulas*: La fecha de la celebración de este acto público será notificada a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

20.1.5 Acto público de apertura del resto de documentación **(Sobre de criterios evaluables mediante formulas)**: *La fecha de la celebración de este acto público será notificada a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

20.2 ADJUDICATARIOS.

20.2.1 Certificado de Seguro de responsabilidad civil :

☒ SI ☐ NO

Si procede, indicar el límite de indemnización de la póliza: 300.506,05€, por siniestro.

20.2.2 Requisitos específicos del adjudicatario en relación con la ejecución del contrato:

20.2.3 Modificaciones del contrato:

☐ SI. Condiciones de las modificaciones: ☒ NO

En todo caso, se podrán realizar las modificaciones correspondientes al art. 107 del TRLCSP

20.2.4 Penalidades administrativas: Art.212 TRLCSP

Se califican las siguientes incidencias como faltas:

Faltas leves:

- Si el producto entregado no reúne las características del producto presentado en su oferta.
- Incumplimiento de la entrega de los productos en el punto y horario establecidos.

Faltas graves:

- Cometer tres faltas leves al mes.

Faltas muy graves:

- Cometer tres faltas graves al mes.

PENALIZACIONES:

De existir anomalías y/o incidencias en el cumplimiento del suministro los hechos serán calificados por la Dirección del Centro, previo informe del Servicio de Suministros y la correspondiente audiencia al contratista.

La resolución podrá determinar sanciones que podrán consistir desde una advertencia formal hasta la imposición de penas económicas a la empresa adjudicataria.

SANCIONES:

- Falta leve: Escrito de advertencia
- Falta grave: Descuento del 10% en la facturación mensual.
- Falta muy grave: Descuento del 15 al 20% en la facturación mensual.

20.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El número de unidades indicadas en el cuadro, punto 11.2, "unidades de licitación" es orientativo, derivándose los compromisos contractuales únicamente de las cantidades suministradas en función de los pedidos efectuados.

2. Los pedidos se realizarán telefónicamente, por fax o mediante correo electrónico según las necesidades del Hospital, **sin que el adjudicatario pueda establecer un volumen mínimo ni máximo de pedido**.

3. La prestación del suministro incluye en todos los casos y a cargo de la empresa adjudicataria el transporte y demás gastos de entrega de los productos.

4. El suministro se realizará en el lugar y con la periodicidad y horario establecidos por el Hospital y deberá cumplir la normativa legal aplicable en lo relativo al envasado, manipulación y transporte, de modo que se garantice su integridad.

5. Cualquier cambio de referencia y/o forma de presentación de los productos adjudicados deberá ser previa y expresamente autorizada por el Servicio de Suministros del Hospital, pudiendo ser rechazados los suministros que presenten cambios de referencia y/o presentación de los productos sin previa autorización.

6. En el caso particular de roturas de stock del adjudicatario, éste deberá comunicar dicha circunstancia con antelación mínima de 5 días a la fecha de entrega de los artículos objeto del suministro.

7. En todo caso, el adjudicatario será responsable de asegurar el suministro al hospital de artículos similares características en calidad y precio a los contratados, debiendo notificar dicha circunstancia, aportando ficha técnica y muestras de los referidos artículos.

8. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales del suministro, originará el levantamiento de un acta de incidencia y una penalización según lo señalado en el punto 20.2.4

- Una falta muy grave al año puede ser motivo de rescisión del contrato.

En todo caso cualquier rotura de stock del proveedor que motive un coste adicional al Hospital por la necesidad de adquirir otro producto, será por cuenta del adjudicatario, descontándolo en la factura del mes en el que se produjo dicha situación.

9. La facturación se realizará, únicamente, por los suministros efectuados. Incluirá todo tipo de gravámenes e impuestos y contendrá los datos mínimos que permitan la identificación, control y validación de la misma.

21.- PERFIL DE CONTRATANTE

http://www.contratacion.jcyl.es/

22.- TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: *María Victoria Calleja Maroto*

Tfno.: *983 420400 extensión 83157*

Fax: *983 215367*

Correo electrónico: *mvcallejam@saludcastillayleon.es*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de Contacto:

Tfno.: extensión

Fax:

ANEXO 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
Artículo 59 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE de 28 de marzo) y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6 de enero)

En el caso de **contratos sujetos a regulación armonizada** los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El Documento Europeo Único de Contratación se obtiene y se podrá cumplimentar en una versión electrónica del DEUC, utilizando el siguiente enlace WEB del servicio en línea DEUC:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es#

Para licitar en este expediente de contratación, el licitador deberá completar los siguientes apartados establecidos en el **anexo II** del Reglamento (UE) n.º 2016/7, que recoge el formulario del **DEUC:**

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (órgano de contratación)
Parte II. Información sobre el operador económico (empresa interesada)
Parte III. Criterios de exclusión
Parte IV. Criterios de selección
Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados
Parte VI. Declaraciones finales (Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso)

El órgano de contratación indicará en este anexo los contenidos, de las partes del DEUC antes citadas, que no deberán se cumplimentados para licitar a este expediente de contratación.

A los efectos de cumplimentar el DEUC el contratista puede tener en cuenta las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado recogidas en la "***Resolución de 6 de abril de 2016****, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*".(BOE de 8 de abril)

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ([2]) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]
Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S[ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ([4])	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su cas0) ([5]):	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores:** bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato.**
En el caso de las **entidades adjudicadoras:** un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.**

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ([6]) Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ([7])?	[ ] Si [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada ([8]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([9]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Si [ ] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Si [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente. b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	 a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

	[.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresas: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10): d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:*** *e)* Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? *Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:*	c) [.....] d) [ ] Si [ ] No e) [ ] Si [ ] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([11])?	[ ] Si [ ] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a) [.....] b) [.....] c) [.....]

Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Si [ ] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([12])

D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Si [ ] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [....]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ([13]);
2. Corrupción ([14])
3. Fraude ([15])
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([16])
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([17]);
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([18])

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ] Si [ ] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
En caso afirmativo, indíquese ([20]) a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: , punto (s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en

	formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ([21])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (»autocorrección»)	[ ] Si [ ] No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ([23])	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Si [ ] No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	a) [.....] b) [.....]	a) [.....] b) [.....]
1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	c1) [ ] Si [ ] No - [ ] Si [ ] No - [.....] - [.....]	c1) [ ] Si [ ] No - [ ] Si [ ] No - [.....] - [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o	d) [ ] Si [ ] No En caso afirmativo,	d) [ ] Si [ ] No En caso afirmativo,

las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	especifíquese: [.....]	especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([24]) [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([26])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ([26])?	[ ] Si [ ] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ] Si [ ] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

---

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas. En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([28]) ? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Si [ ] No - [.....] - [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ([29])? En caso afirmativo, especifíquese:	[ ] Si [ ] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Si [ ] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese:	[ ] Si [ ] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Si [ ] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de	[ ] Si [ ] No

contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	[.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	[ ] Si [ ] No [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[ ] Si [ ] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Si [ ] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección. b) no ha ocultado tal información. c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ] Si [ ] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	[ ] Si [ ] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[ ] Si [ ] No [.....]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	[ ] Si [ ] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento ([32]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Si [ ] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [ ] Sí [ ]No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([33]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («especifico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([34]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio) [.....], [.....], [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ([35]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ([36])- y del valor): [.....], [.....] ([37]) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....], [....] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....] [.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el complimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	**Respuesta**
1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
(37) Repítase tantas veces como sea necesario.
(38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ([39]), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([40]):	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ([41]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([42])	[ ] SI [ ] NO

su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ([43]) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]

(39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
(40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministro:***	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	[ ] SI [ ] NO
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	[ ] SI [ ] NO
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:***	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos	[ ] SI [ ] NO

certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[.....]
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] SI [ ] NO [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] SI [ ] NO [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir

acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[.....]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con **cada uno** de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] SI [ ] NO ([45])
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([44]), sírvase indicar respecto de **cada uno** de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ([46])

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunica da en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([47]), o

b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([48]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea,* número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

([44]) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
([45]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([46]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([47]) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria *(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*
([48]) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO 2*
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL)

*** En el caso de presentar el DEUC no será necesario presentar este Anexo**

A.- DATOS DEL DECLARANTE

Nombre.	Primer apellido.	Segundo apellido.	N.I.F.

En representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	

Domicilio a efectos de notificaciones

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	

A efectos de su participación ante la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León en la licitación:

Licitación:	

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ni la empresa, ni sus administradores y representantes se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

- Que la persona física o los administradores de la persona jurídica no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Que la empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

- Que la empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

- Que, en el caso de haberlo aportado, el certificado de clasificación de la empresa está vigente, así como las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento:

(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida, en el caso de que se aporte el documento)

- o Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación, aportados respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, no han experimentado variación.

- o Que los datos que constan en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación, aportados respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, han experimentado las variaciones que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado.

  Datos que han sufrido variación:
  .....
  .....
  .....
  .....
  .....
  .....

  (Los licitadores estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha variación)

- Que la presente empresa dispone de capacidad de obrar para contratar con la Administración.

- Que la representación de la empresa le corresponde a ..... en virtud de la escritura pública otorgada por..... con fecha .....

- Que la empresa/s disponen de la solvencia económica y técnica profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para participar en esta licitación.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y comunicaciones con la empresa es el siguiente:.....

(Deberá comunicarse de inmediato cualquier modificación que se produzca en la dirección de correo electrónico.

Durante la tramitación del procedimiento podrá requerirse por el interesado que las notificaciones sucesivas no se practiquen a través del correo electrónico, debiendo utilizarse en este caso los demás medios admitidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.)

- (Solo para el caso de empresa extranjeras, artículo 146.1.e) TRLCSP) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle (para el supuesto de ser empresa extranjera).

- Cesión de datos a la Administración Pública contratante:
  (Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)

  - o Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en los artículos 95.1K) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de medidas de reforma para el impulso de la productividad, por la se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos; y demás normativa reglamentaria que sea de aplicación.

  - o Que no autorizo la cesión de la información indicada en la opción anterior.

  (En el caso de no autorizarse la cesión de la información, los licitadores estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha información)

C.- LUGAR FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD Y DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

En _____, a __ de _____de _____

Firma.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Gerencia Regional de Salud de Castilla y León
Paseo de Zorrilla, nº 1 (47007). VALLADOLID.

Nota: En el caso de UTE se presentará este documento por cada una de las empresas participantes en la misma.

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)

Don.....
con domicilio en ..... calle .....
número ..... con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número .....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO, convocado por .....
para la contratación del suministro de ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente contrato.(1)(2)(3).

(1) En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará **de manera individualizada** el precio del arriendo y en su caso el canon de mantenimiento del bien/es y el de arrendamiento con opción a compra, además el importe residual del bien en el momento de ejercer la opción.
(2) En el caso de que en el **precio** formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.
(3) Cuando la Administración haya establecido que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, se especificará en la oferta económica que parte de la misma corresponde a los bienes entregados por la Administración.

Lugar, fecha y firma del licitador

PROCEDIMIENTO ABIERTO

OFERTA ECONOMICA.- ANEXO 3 bis
(SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)

CONVOCANTE:	
CENTRO:	
Nº EXPEDIENTE:	

LICITADOR:		
EMPRESA:	**N.I.F.**	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
TELEFONO:	**FAX:**	
e-mail:		

Nº DE LOTE	OFERTA BASE O VARIANTE	MODELO. Nombre Comercial		PRECIO sin IVA(Euros)	Importe IVA	PRECIO TOTAL (Euros)	PLAZO DE ENTREGA

FECHA

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

(SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL)

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de orden del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme al RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:

ANEXO 5. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS (SOBRE DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR)

CONVOCANTE:
CENTRO:
Nº EXPEDIENTE:
-

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº DE LOTE	PRODUCTO OFERTA BASE O VARIANTE	MODELO. Nombre Comercial	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES

FECHA

FIRMA Y SELLO

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SUJECIÓN O NO SUJECIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL

6.1. Modelo de certificado para el caso de sujeción a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. **

D._____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa_____, con C.I.F.nº_____,

CERTIFICA:

(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)

-- Que la empresa a la que represento **NO** está sujeta a la obligación prevista en el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

-- Que la empresa a la que represento **SI** está sujeta a la obligación prevista en el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, y

- Que el número global de trabajadores de plantilla en la empresa es el siguiente: _____
- Que el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa es el siguiente:_____

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

** (Este certificado no será necesario en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, en cuyo caso deberá presentarse una **copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas)**